



GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

Requisitos de Titulación (Nivel mínimo de Titulación exigible):

- **Grupo auxiliar de la función administrativa**

Título de Graduado Escolar o Formación profesional de primer grado o Título de Técnico/a (Formación profesional de grado medio) o Graduado en ESO o equivalente.

BAREMO APLICABLE A LAS LISTAS SOMETIDAS A LOS CRITERIOS DE LA OPE 2016

1.1.- VALORACIÓN DE LA PUNTUACIÓN DE LA MAYOR NOTA (EXCLUIDA LA DE CONOCIMIENTOS DE LENGUA GALLEGA), ENTRE LAS DOS ÚLTIMAS OPOSICIONES CONVOCADAS Y RESUELTAS POR EL SERGAS PARA LA CATEGORÍA: 55% DE LA PUNTUACIÓN TOTAL DEL BAREMO (55,000 PUNTOS).

1.1.1.- En selección temporal: Se valorará la suma de las calificaciones obtenidas por la persona aspirante en cada uno de los dos ejercicios de la fase de oposición (máximo 55,000 puntos), aplicándose la mayor de las calificaciones globales, de entre las dos últimas OPE convocadas y resueltas por el Servicio Gallego de Salud en la categoría a la que opta.

1.1.2.- En promoción profesional: Se valorará la suma de las calificaciones obtenidas por la persona aspirante en cada uno de los dos ejercicios de la fase de oposición (máximo 50,000 puntos), a las que se añadirá un módulo fijo de 5,000 puntos, habida cuenta que estos aspirantes estuvieron extentos de realizar el ejercicio correspondiente a la parte común del programa, aplicándose la mayor de las calificaciones globales, de entre las dos últimas OPE convocadas y resueltas por el Servicio Gallego de Salud en la categoría a la que opta.

1.2.- VALORACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA LÍNGUA GALLEGA: 5% DE LA PUNTUACIÓN TOTAL DEL BAREMO (5,000 PUNTOS).

Se valorará la puntuación obtenida en este ejercicio correspondiente a la oposición que le otorgue a la/al aspirante la mayor calificación en los dos primeros ejercicios, según los términos fijados en los párrafos 1.1.1 y 1.1.2 anteriores.

Con todo, los/las aspirantes que no obtuvieran la puntuación máxima prevista en la OPE para el dicho ejercicio, así como aquellos que no participaran en la misma o los que participando no realizaran la correspondiente prueba, se les otorgará por este concepto un total de 5,000 puntos, siempre que se validara como mínimo, en *Expedient-e la correspondiente* certificación oficial CELGA-3 o equivalente (*Nivel de iniciación de lengua gallega*).

2.- VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN ACREDITADA, EXPERIENCIA PROFESIONAL Y OTRAS ACTIVIDADES: 40% DE LA PUNTUACIÓN TOTAL DEL BAREMO (40,000 puntos)

2.1.- Formación: 20% de la puntuación total de este subepígrafe (8,000 puntos).

a) Por la asistencia debidamente justificada a cursos de formación y perfeccionamiento convocados e impartidos por la Administración estatal, autonómica, universidades, Servicio Público de Empleo, Cruz Roja, colegios profesionales, organizaciones sindicales o avalados por el Servicio Gallego de Salud o por cualquier organismo público, siempre que tengan un contenido relacionado con las funciones propias de la categoría y que estén dirigidos directamente a la categoría a que se opta.

b) Por la asistencia, debidamente justificada, a cursos de formación continuada realizados en aplicación de los acuerdos de formación continuada de las administraciones públicas, siempre que tengan un contenido relacionado con las funciones propias de la categoría y que estén dirigidos directamente a la categoría a la que se opta.

Valoración:

- Por crédito: 0,30 puntos

- Por hora: 0,030 puntos

La puntuación que se otorgará a los/a las aspirantes que impartieran los citados cursos será de 0,060 puntos por hora de docencia impartida. Se valorará la formación impartida que tenga un contenido relacionado con las funciones propias de la categoría a que se

opta.

Para el caso de que el certificado indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Los cursos de prevención de riesgos, gestión clínica, bioestadística y metodología de la investigación se valorarán en todas las categorías y con independencia de la fecha de obtención del título exigido para el acceso a la categoría, con una puntuación máxima de 4 puntos.

Asimismo, se valorará en todo caso a formación en igualdad entre mujeres y hombres y en prevención y lucha contra la violencia de género.

No serán objeto de valoración los diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios, talleres o similares.

2.2.- Experiencia: 70% de la puntuación total de este subepígrafe (28,000 puntos).

- Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría en virtud de nombramiento administrativo o contrato laboral por cuenta y bajo la dependencia de instituciones sanitarias del sistema sanitario público de un país de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo/Suiza: 0,20 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría, en virtud de nombramiento administrativo o contrato laboral por cuenta y bajo la dependencia de otras Administraciones Públicas de España o de un país de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo/Suiza o en programas de cooperación internacional debidamente autorizados al servicio de organizaciones de cooperación internacional: 0,10 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría por cuenta y bajo la dependencia de instituciones sanitarias privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia de España o de un país de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo/Suiza: 0,07 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría de la misma área funcional, en virtud de nombramiento administrativo o contrato laboral por cuenta y bajo la

dependencia de instituciones sanitarias públicas de un país de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo/Suiza: 0,05 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría, distinta de las previstas en el punto anterior, en virtud de nombramiento administrativo o contrato laboral por cuenta y bajo la dependencia de instituciones sanitarias públicas de un país de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo/Suiza: 0,04 puntos/mes.

A los efectos de este baremo, tendrán la consideración de servicios prestados en otra categoría de la misma área funcional los servicios prestados en las categorías de personal de servicios generales, grupo administrativo, grupo de gestión de la función administrativa, grupo técnico de la función administrativa, técnico/a especialista de sistemas y tecnologías de la información, técnico/a de gestión de sistemas y tecnologías de la información y técnico/a superior de sistemas y tecnologías de la información.

2.2.1.- Puntuación específica por el ejercicio de derechos de conciliación:

Por el ejercicio de derechos de conciliación en los cinco años anteriores a la fecha límite de cómputo de méritos de la respectiva generación de listas, hasta el máximo de 0,5 puntos:

- Licencia por maternidad: 0,2 puntos/licencia.
- Permiso de paternidad: 0,2 puntos/permiso.
- Reducción de jornada por motivos familiares: 0,2 puntos. Para estos efectos, solo se computará una reducción por año.
- Excedencia por cuidado de hijos y familiares: 0,02 puntos/mes.

La acreditación de cada una de estas circunstancias deberá efectuarse por el/la aspirante en la forma prevista en el Anexo V de la Resolución que aprobó la convocatoria del último procedimiento selectivo para el ingreso como personal estatutario fijo de la categoría a la que opte el/la aspirante.

Normas generales de valoración.-

Primera.-

- a) Los meses serán computados por días naturales.
- b) Salvo para los nombramientos de atención continuada o guardias en atención extrahospitalaria, el cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el ratio entero, despreciándose los decimales.
- c) En ningún caso, la suma de los servicios prestados con distintos nombramientos dentro del mismo mes natural, podrá valorarse por encima de la puntuación establecida para el dicho período de un mes.
- d) En ningún caso, un mismo período de servicios prestados podrá ser objeto de valoración en distintos apartados del baremo. De igual manera, un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración en más de una categoría/especialidad, o en varios servicios o unidades, tanto del mismo como de diferente centro.
- e) Los servicios prestados con nombramiento de atención continuada o guardias en urgencias extrahospitalarias, se computarán con el criterio de equivalencia de un mes completo por cada 130 horas trabajadas en dicho mes, o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se realizaron más de 130 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes.

Segunda.-

- a) Los servicios prestados durante el período en que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.
- b) Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción. Cuando en un mismo período, el/la interesado/a acredite distintos nombramientos a tiempo parcial, se realizará una

acumulación, sin que pueda resultar, en ningún caso, una jornada acumulada superior a la jornada completa.

c) Los períodos de permiso sin sueldo así como la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

d) Los servicios prestados en otra categoría en promoción interna temporal por el personal estatutario hizo se valorarán como servicios temporales en dicha categoría.

e) La experiencia profesional se valorará a partir de la fecha de superación del período formativo conducente a la obtención del título académico que da acceso a la categoría.

f) Los servicios prestados en virtud de un título expedido por terceros países, se valorarán desde la data de homologación o reconocimiento del título por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2.3.- Otras actividades: 10% de la puntuación total de este subepígrafe (4,000 puntos).

Por el título oficial de una o varias titulaciones de formación profesional de grado medio o superior, de las familias de administración y gestión o informática y comunicación (o rama equivalente): 4 puntos.